



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN N° 09.Q.IJ.

2114

DR. MARCELO ICAZA PONCE  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución N° 05.Q.IJ.0408 de 27 de enero de 2005 la Superintendencia de Compañías declaró la disolución por inactividad de varias compañías, entre las que se encuentra CHOCOLATES DE IRMA SOCIEDAD ANÓNIMA CHOCOIRMA;

QUE por Resolución N° 07.Q.IJ.449 de 31 de enero de 2007, se ordenó la cancelación de la inscripción de constitución en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, de varias compañías, entre ellas la compañía CHOCOLATES DE IRMA SOCIEDAD ANÓNIMA CHOCOIRMA, en virtud de la facultad conferida por el inciso 2º. del Art. 405 de la Ley de Compañías. De dicha cancelación se tomó nota al margen de la inscripción de la constitución el 14 de febrero de 2007;

QUE del certificado de gravámenes otorgado por el señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito de 19 de marzo de 2009, se desprende que la compañía es propietaria de un bien inmueble, ubicado en la parroquia Benalcázar del Distrito Metropolitano de Quito.

QUE la señora Irma Violeta Villagómez Cobo, en su calidad de última Representante Legal de la compañía CHOCOLATES DE IRMA SOCIEDAD ANÓNIMA CHOCOIRMA, con el patrocinio de la doctora Evelyn López de Sánchez, mediante comunicaciones ingresadas en esta Superintendencia el 20 de abril y 8 de mayo de 2009, solicita se deje sin efecto la cancelación de la compañía, para que continúe con el trámite de disolución y liquidación en forma individual; y,

EN uso de las facultades conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nros. ADM-08208 de 8 de julio de 2008 y ADM-08234 de 14 de julio de 2008;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO en la Resolución de Cancelación N° 07.Q.IJ.449 de 31 de enero de 2007, lo que corresponde a la compañía CHOCOLATES DE IRMA SOCIEDAD ANÓNIMA CHOCOIRMA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que la compañía cumpla con las obligaciones dispuestas en los Arts. 20 y 449 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito deje sin efecto en la cancelación de la inscripción realizada el 14 de febrero de 2007, lo que corresponde a la compañía CHOCOLATES DE IRMA SOCIEDAD ANÓNIMA CHOCOIRMA.

22



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No.09.Q.IJ.

**2114**

Pág. 2

CHOCOLATES DE IRMA SOCIEDAD ANÓNIMA CHOCOIRMA

ARTÍCULO CUARTO.- EXCLUIR de la Resolución N° 05.Q.IJ.0408 de 27 de enero de 2005 a la compañía CHOCOLATES DE IRMA SOCIEDAD ANÓNIMA CHOCOIRMA, debiendo continuar con el proceso de disolución y liquidación en forma individual.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR con esta Resolución a la Representante Legal de la compañía mencionada en el artículo anterior, en la forma prevista en la ley, en la dirección domiciliaria de la misma y disponer que ésta cumpla lo ordenado en la presente.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que, la Representante Legal de la compañía en el término de ocho días, contado desde la notificación con la presente Resolución, publique, por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el texto íntegro de esta Resolución.

Los accionistas que representen el 25% o más del capital pagado podrán impugnar ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, dentro del término de diez días posteriores a la publicación antes referida.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que, ejecutoriada esta Resolución, el Notario Vigésimo Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, en el término de treinta días, tome nota del contenido de la presente Resolución, al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente, otorgada el 16 de noviembre de 1993. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO OCTAVO.- ORDENAR que, ejecutoriada esta Resolución, el Registrador Mercantil de Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo, y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER que, la Representante Legal de la compañía, en el término de ocho días contado desde la ejecutoria de la Resolución de Disolución, publique, por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el extracto de la presente Resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO.- DISPONER que, ejecutadas las formalidades previstas, la compañía se ponga EN LIQUIDACIÓN.



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No.09.Q.IJ.

2114

Pág. 3

CHOCOLATES DE IRMA SOCIEDAD ANÓNIMA CHOCOIRMA

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- NOMBRAR Liquidadora de la compañía a la abogada Evelyn López de Sánchez y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto social, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DISPONER que, la Liquidadora inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, dentro del término de diez días, contado desde su aceptación.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DISPONER que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos de la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras "EN LIQUIDACIÓN", previniendo a la Liquidadora de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- PREVENIR a la Representante Legal sobre el cumplimiento de lo ordenado por los artículos 3º., 6º., 7º, 8º y 9º de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la ley, sin perjuicio que esta Institución ejecute las citadas diligencias, y que el monto de los gastos incurridos con los recargos de ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo ingresar dicho rubro a la cuenta denominada "Cuenta Rotativa de Ingresos N° 625275-3 del Banco de Guayaquil".

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución a la Dirección General del Servicio de Rentas Internas, para los fines consiguientes.

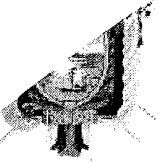
CUMPLIDO, remítase a este Despacho copia certificada de la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a

25 MAY 2009

DR. MARCELO ICAZA PONCE

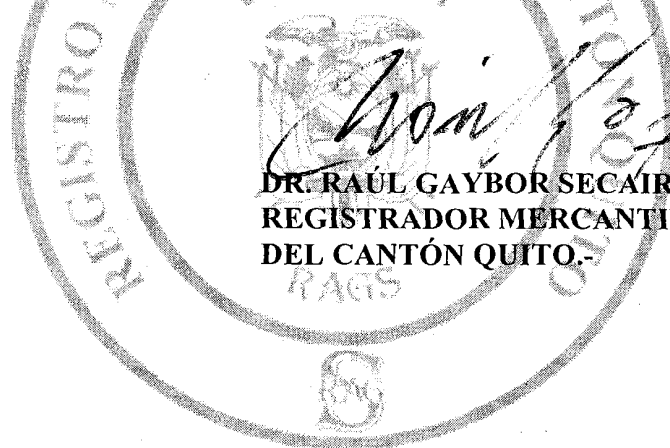
EXMP/  
Exp. 48920  
Trámite 11931-2



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



**ZON:** Con esta fecha queda inscrita la presente **RESOLUCIÓN** número **09.Q.IJ. DOS MIL CIENTO CATORCE** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 25 de mayo del 2.009, bajo el número **2348** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **1722** del Registro Mercantil de veinte y ocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro, a fs 3175, Tomo **125**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO OCTAVO** de la citada Resolución, lo referente a **DEJAR SIN EFECTO** en la Resolución No.- **07.Q.IJ.449** de 31 de enero del 2.007, por la que se ordeno la cancelación de la presente compañía; y, **EXCLUIR** de la Resolución No.- **05.Q.IJ.0408** de 27 de enero de 2.005, en lo corresponde a la compañía "**CHOCOLATES DE IRMA SOCIEDAD ANÓNIMA CHOCOIRMA**"; a fin de continuar con el proceso de **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN** en forma individual.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **26009**.- Quito, a veinticuatro de julio del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-



*Raúl Gaybor Secaira*  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**.-



RG/lg.-